



Ciudad de Oliva, (Cba.), 16 de diciembre de 2020.

ORDENANZA N° 118/2020.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Que mediante el contrato de obra celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE OLIVA** CUIT N° 30-99905082-0 y **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE OLIVA LTDA**, mediante el cual se contrata a la Cooperativa mencionada, a los fines de ejecutar en el Loteo denominado ANDRUETTOGATTI-MUNICIPALIDAD DE OLIVA, la primer etapa (Manzanas 142-145-148) correspondiente a la obra de infraestructura conformada por la Red de Agua Potable con provisión de mano de obra, máquinas y equipo, herramientas, insumos y todos los enseres necesarios para su ejecución, conforme plano y proyecto adjunto. Que esta contratación se realiza con motivo de dar acabado cumplimiento a una de las obligaciones asumidas oportunamente por este Municipio al haber celebrado un convenio con los Sres. Andruetto José Leonardo y Victo Hugo Gatti con fecha 18 de mayo de 2016.- Que a continuación se transcribe el presente contrato de obra: “En la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, a los veinticinco (25) días del mes Noviembre del año dos mil veinte, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OLIVA, CUIT 30-99905082-0, representada en este acto por el Sr. intendente municipal, Dr. José Octavio Ibarra, DNI 23.592.154, cuya firma es rubricada por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y de Gobierno, Dr. Omar Raúl Scaramuzza, DNI 35.220.540, con domicilio en calle Belgrano N° 292 de esta ciudad Oliva, por una parte y en adelante la “COMITENTE”, y por la otra, la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES Y DE VIVIENDA DE OLIVA LIMITADA, CUIT 30-54572085-6, con domicilio legal en calle Colón N° 301 de esta Ciudad Oliva, representada en este acto por el Sr. Alejandro Martin Del Bel, DNI N° 29.616.847, el Sr. Leonardo Ariel Suarez, DNI 27.672.714 y el Cr. Cristian Ceballos, DNI 20.749.869, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Consejo de

Administración, en adelante la "CONTRATISTA", convienen en dejar formalizado el presente **CONTRATO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MANO DE OBRA**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** OBRA ENCOMENDADA.- La COMITENTE, dentro de las facultades y exigencias establecidas por la Ordenanza 114/2019 de fecha 23/12/2019 (Régimen de Contratación Directa arts. 31 y 32) contrata a la CONTRATISTA, a los fines de ejecutar en el Loteo denominado ANDRUETTOGATTI-MUNICIPALIDAD la PRIMER ETAPA (Manzanas 142-145-148) correspondiente a la obra de INFRAESTRUCTURA conformada por LA RED DE AGUA POTABLE con provisión de mano de obra, máquinas y equipos, herramientas, insumos y todos los enseres necesarios para su ejecución, conforme plano y proyecto adjunto. Incluye las siguientes tareas: zanjeo, cama de arena, colocación de cañería diámetro 75 mm (329 mts. con zanjeadora) y de cañería diámetro 110mm (131 mts. con retroexcavadora), 5 empalmes y muertos de hormigón según corresponda, media tapada, malla de advertencia, media tapada, hasta enrase con nivel de terreno natural y prueba hidráulica. No incluye derivaciones ni conexiones domiciliarias. En cuanto a la provisión de materiales, su logística, entrega y acopio en obra estarán a cargo de la COMITENTE, los cuales deberán ser de PRIMERA CALIDAD y adecuados por su naturaleza al destino a otorgarles. La CONTRATISTA se reserva el derecho de rechazar materiales que no cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial y las Normas del Instituto Argentino de Normalización y Certificación (ex-IRAM). Para garantizar la recepción futura de la red y posterior prestación del servicio, la Dirección Técnica y Supervisión de Obra estarán a cargo del Departamento Técnico de la CONTRATISTA. **SEGUNDA:** PRECIO-FORMA DE PAGO. El precio de ésta obra asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$379.806,90) IVA INCLUIDO, resultante del presupuesto realizado por la CONTRATISTA, presentado y aceptado por la COMITENTE y que forma parte integrante del presente. La forma de pago convenida es la siguiente: pagos semanales conforme avance y certificación de obra efectuada por el Departamento Técnico de la CONTRATISTA. El incumplimiento en el pago por parte de la COMITENTE en la forma convenida, le hará incurrir en mora automática de pleno derecho, la que operará por el solo transcurso del tiempo sin necesidad de requerimiento alguno, generando al saldo adeudado los intereses punitivos y resarcitorios, con más los gastos que se ocasionen, reconocidos por la Vía Ejecutiva. **TERCERA:** PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. La CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras objeto del presente, en un todo de conformidad a las condiciones establecidas, con ajuste a las normas técnicas, adecuadas a la importancia, categoría, calidad y objeto de la misma, en el plazo de TREINTA (30) días calendario, a contar dentro de los siete días posteriores a la firma del presente contrato. Sólo podrá ser modificado cuando se presenten causas fortuitas o de fuerza mayor, no imputables a la contratada. Previo al inicio de las tareas, la

COMITENTE deberá dar a la CONTRATISTA todos los niveles de cordón cuneta, cotas, amojonamientos de manzanas, espacios verdes y lotes, necesarios para la correcta ubicación de cañerías. **CUARTA:** PROPIEDAD. La ejecución de las obras contratadas, responderán a los Planos realizados por el Departamento Técnico de la CONTRATISTA, y que forman parte del presente contrato. Una vez concluidas las obras contratadas y a fin de satisfacer la alimentación de Agua Potable de esta primera etapa, cada usuario deberá, previo cumplimiento de los requisitos, solicitar el servicio correspondiente para su conexión, a su exclusivo cargo. Las PARTES acuerdan expresamente en este acto que la infraestructura e instalaciones que se realicen con motivo de este acuerdo, serán a partir del comienzo de su ejecución y para el futuro de propiedad exclusiva de LA CONTRATISTA, en su calidad de prestataria de los servicios de agua potable, por lo que, la misma será responsable del mantenimiento de dichas instalaciones. **QUINTA:** SUSPENSIÓN.- Si a cualquiera de las PARTES que intervienen en el presente contrato, se le presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las PARTES de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión y las nuevas modalidades que pudiera tomar el presente **SEXTA:** RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL. La COMITENTE queda eximida de toda responsabilidad civil y/o laboral derivada de la utilización del equipo necesario para la prestación de la labor que desarrolle el personal de la CONTRATISTA. La COMITENTE queda exenta de toda responsabilidad por riesgo o daño que sufra la CONTRATISTA, su personal, equipos, terceros, cosas de propiedad de la misma o de terceros, proveniente del riesgo de las cosas que emplee, del trabajo del personal o de los integrantes de la locadora, **SEPTIMA:** MORA-RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Cualquiera de las PARTES se constituirá en mora por el solo incumplimiento de sus obligaciones contractuales, dentro de los plazos, y/o condiciones establecidas, sin necesidad de interpelación alguna. **NOVENA:** NORMATIVA APLICABLE. El presente contrato se celebra de buena fe de ambos contratantes, y en esa intención se interpretará y ejecutará, sometiéndose las PARTES a las condiciones de este contrato, obligándose actuar en consonancia con el principio aquí establecido, y cualquier violación al mismo dará derecho a la otra parte a la rescisión del contrato, o a efectuar los reclamos necesarios para lograr el cumplimiento y ejecución de lo aquí pactado. En todo lo no previsto en este contrato y sus agregados se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina en la materia (arts. 1251 al 1277), en la medida que las mismas sean compatibles con los cuerpos normativos nombrados anteriormente. **DECIMA:** DOMICILIO LEGAL JURISDICCIÓN. - A los fines de este contrato, de su interpretación y ejecución, las PARTES fijan domicilio, en los ut-supra indicados, donde será validas cuantas notificaciones, citaciones y emplazamientos se

realizaren, y para cualquier diferendo emergente de este contrato, su interpretación o ejecución, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Oliva, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. **EN FE DE SU CUMPLIMIENTO LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE EN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y UN SOLO EFECTO, UNO PARA CADA PARTE, EN EL LUGAR Y FECHAS INDICADAS.**” Que a continuación se transcribe la adenda realizada en el presente contrato de obra: “En la Ciudad de Oliva, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, a los catorce (14) días del mes Diciembre del año dos mil veinte, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE OLIVA**, CUIT 30-99905082-0, representada en este acto por el Sr. intendente municipal, Dr. José Octavio Ibarra, DNI 23.592.154, cuya firma es rubricada por el Sr. Secretario de Desarrollo Humano y de Gobierno, Dr. Omar Raúl Scaramuzza, DNI 35.220.540, con domicilio en calle Belgrano N° 292 de esta ciudad Oliva, por una parte y en adelante la “COMITENTE”, y por la otra, la **COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES Y DE VIVIENDA DE OLIVA LIMITADA**, CUIT 30-54572085-6, con domicilio legal en calle Colón N° 301 de esta Ciudad Oliva, representada en este acto por el Sr. Alejandro Martin Del Bel, DNI N° 29.616.847, el Sr. Leonardo Ariel Suarez, DNI 27.672.714 y el Cr. Cristian Ceballos, DNI 20.749.869, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Consejo de Administración, en adelante la “CONTRATISTA”, vienen, mediante el presente, en **MODIFICAR EL CONTRATO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MANO DE OBRA**, suscripto entre las partes con fecha 25/11/20 en lo que respecta única y exclusivamente en las siguientes cláusulas que a continuación se transcriben, a saber: **SEGUNDA:** PRECIO-FORMA DE PAGO.- El precio de ésta obra asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS CON NOVENTA CENTAVOS (\$379.806,90) IVA INCLUIDO, resultante del presupuesto realizado por la CONTRATISTA, presentado y aceptado por la COMITENTE y que forma parte integrante del presente. La forma de pago convenida es la siguiente: pagos semanales conforme avance y certificación de obra efectuada por el Departamento Técnico de la CONTRATISTA. El incumplimiento en el pago por parte de la COMITENTE en la forma convenida, le hará incurrir en mora automática de pleno derecho, la que operará por el solo transcurso del tiempo sin necesidad de requerimiento alguno, generando al saldo adeudado los intereses punitivos y resarcitorios, con más los gastos que se ocasionen, reconocidos por la Vía Ejecutiva. **NOVENA:** NORMATIVA APLICABLE. El presente contrato se celebra de buena fe de ambos contratantes, y en esa intención se interpretará y ejecutará, sometiéndose las PARTES a las condiciones de este contrato, obligándose actuar en consonancia con el principio aquí establecido, y cualquier violación al mismo dará derecho a la otra parte a la rescisión del contrato, o a efectuar los reclamos necesarios para lograr el cumplimiento y ejecución de lo aquí pactado. **DECIMA:** DOMICILIO LEGAL-JURISDICCIÓN.- A los fines de este contrato, de su

interpretación y ejecución, las PARTES fijan domicilio, en los ut-supra indicados, donde será validas cuantas notificaciones, citaciones y emplazamientos se realizaren, y para cualquier diferendo emergente de éste contrato, su interpretación o ejecución, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de 4º Circunscripción en lo Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder. **EN FE DE SU CUMPLIMIENTO LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE EN DOS EJEMPLARES DE IGUAL TENOR Y UN SOLO EFECTO, UNO PARA CADA PARTE, EN EL LUGAR Y FECHAS INDICADAS.**” Que el presente contrato de obra se enmarca en el convenio oportunamente firmado con fecha 18 de Mayo de 2016 entre José Leonardo Andruetto-Víctor Hugo Gatti y la Municipalidad de Oliva como así también teniéndose en cuenta nota de fecha 14 de Octubre de 2020 remitida por el Sr Andruetto requiriendo e intimando la realización de la obra de agua faltante en el Loteo, que por expediente 16/2020 se llamó a licitación pública 002/2020 por Ordenanza 061/2020 promulgada por Decreto 188/2020 para la Adquisición de material para la obra de red de agua a ejecutarse en las Manzanas N° 138-152-153-140- 154-143-146-155-149-157-156-159-161-162-142-145-148-150-158-160 del Loteo Andruetto - Gatti - Municipalidad, siendo dicho proceso licitatorio aprobado por Decreto 214/2020 de fecha 17 de Septiembre de 2020.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo N° 1: TOMASE CONOCIMIENTO del contrato de obra, con su correspondiente adenda, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE OLIVA y la COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES DE OLIVA LTDA. en todos sus términos.

Artículo N° 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS DÍAS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCIA.
Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ
Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI
Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO
Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA
Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.
Concejal por la tercera minoría.

Promulgada por Decreto Nro. 347/2020.